

## BOLETIN BIO LATINA 2/2018

1. Modificación de cláusulas en el contrato de certificación
2. Implementación por parte del operador de mapas de la unidad productiva
3. La redacción

### DESARROLLO

Con el fin de contar con nuestro esquema de certificación en armonía con las reglamentaciones e ISO 17065, se han realizado los siguientes cambios:

#### 1.- Modificación de cláusulas en el contrato de certificación

Se modificaron las siguientes cláusulas al contrato de certificación:

- **Clausula cuarta, indicando que los términos, condiciones y catálogo de sanciones que se anexan son parte vinculante del contrato:**

*“El OPERADOR, se compromete a cumplir las Normas en su versión actualizada que responde a la certificación solicitada de este contrato y las cláusulas adicionales indicadas en la adenda (BB2 o BB3). Así mismo el operador se compromete a hacer cumplir dichas Normas a sus asociados (si los hubiera). Los términos (BE1), condiciones (AD0, AE1, AE2, AE3, GCI) y catálogo de sanciones (AB3) son parte integrante de este contrato y se anexan al mismo.”*

- **Cláusula quinta que indica que en caso de que el costo del servicio brindado ha sido menor al calculado en el presupuesto se informará al cliente que hay un crédito a su favor:**

*“Si el número de inspecciones requeridas resultara superior al indicado en la adenda BB2 por causas justificadas que no dependen de BIO LATINA, la misma deberá informar al OPERADOR a efectos de que él acepte sufragar los gastos de las inspecciones adicionales. En caso de no ser aceptado, el presente Contrato se resolverá en forma automática. Toda suma ya adelantada a BIO LATINA y utilizada por esta, quedará en su favor, de igual manera en caso de que el costo del servicio brindado ha sido menor al calculado en el presupuesto se informará al cliente sobre el crédito a su favor y se procederá a su devolución.”*

- **Clausula séptima, para garantizar una mayor estabilidad legal y continuidad se agregó la fecha límite en que se puede cancelar el contrato,:**

*“Este contrato y sus “Adendas” tienen una duración de un año calendario contado desde sus firmas y se extienden automáticamente cada vez por un año, siempre y cuando no hayan sido anulados por escrito hasta tres meses antes de su vencimiento (contados a partir de la fecha de la firma del contrato) por alguna de las partes.”*

Nuestros colaboradores estarán enviándole la adenda modificatoria (BB3), así como los anexos vinculantes al contrato (Los términos (BE1), condiciones (AD0, AE1, AE2, AE3, GCI) y catálogo de sanciones (AB3)) para su firma correspondiente.

## BOLETIN BIO LATINA 2/2018

### 2.- Implementación de mapas de la unidad productiva

**Basándonos en los requisitos referidos a las medidas de control de las disposiciones de control descritos en los requisitos E.2.1.1.a; E.2.1.3.b; E.3.1.1.b; E.4.0.1.a; E.4.5.1; E.5.0.1; E.6.2.1.a.b.c; E.7.2.1 de las NORMAS BÁSICAS PARA LA AGRICULTURA ORGÁNICA DE BIO LATINA (equivalentes con el reglamento de la Unión Europea CEE 834/2007 y su aplicación CEE 889/2008), se ha establecido que a partir de la fecha y en un plazo máximo de 12 meses (18/04/2019) se deberá implementar la siguiente exigencia:**

- **Desarrollo de mapa general de la ubicación de las sub-unidades de cada productor de la organización;**
- **Desarrollo de mapas individuales de cada productor con la descripción de la cada unidad; y**
- **Envío a BIO LATINA a más tardar hasta el 30/06/2018 un cronograma anual (inicio de implementación mayo 2018 y la finalización a más tardar en mayo 2019) de la implementación de los mapas arriba indicados.**

E.2.1.1.a: Cuando se comience con la certificación y el operador comience a aplicar las disposiciones de control, el operador elaborará y, posteriormente, mantendrá una descripción completa de la unidad, los locales y su actividad

E.2.1.3.b: En la solicitud de certificación el operador notificará a BIO LATINA la siguiente información la ubicación de los locales y, en su caso, de las parcelas (datos catastrales) donde se realizan las operaciones;

E.3.1.1.b: La descripción completa de la unidad deberá indicar los locales de almacenamiento y producción, así como las parcelas y las zonas de recolección y, en su caso, los locales en que se efectúan determinadas operaciones de transformación o envasado

E.4.0.1.a: Al iniciarse la aplicación del régimen de control aplicable específicamente a la cría de animales, la descripción completa de la unidad deberá incluir una descripción completa de las instalaciones ganaderas, pastos, zonas al aire libre, etc., y, en su caso, de los locales de almacenamiento, transformación y empaquetado de los animales, productos animales, materias primas e insumos; una descripción completa del área de ubicación de almacenamiento del estiércol.

E.4.5.1: El apicultor proporcionará a BIO LATINA un inventario cartográfico, a escala apropiada, de los lugares de localización de las colmenas.

E.5.0.1: En el caso de una unidad dedicada a la preparación por cuenta propia o por cuenta de un tercero, incluidas en particular las unidades dedicadas al envasado y/o re-ensado de dichos productos o las unidades dedicadas al etiquetado y/o re-etiquetado de dichos productos, la descripción completa de la unidad a deberá indicar las instalaciones utilizadas para la recepción, la transformación, el envasado, el etiquetado y el almacenamiento de los productos agrícolas antes y después de las operaciones a las que se les someta, así como los procedimientos aplicados al transporte de los productos.

E.6.2.1.a.b.c: La descripción completa de la unidad incluirá las instalaciones utilizadas para la recepción, preparación y almacenamiento de los productos destinados a la alimentación animal antes y después de las operaciones a las que se les someta; las instalaciones utilizadas para el almacenamiento de otros productos utilizados en la preparación de piensos; las instalaciones utilizadas para el almacenamiento de los productos de limpieza y desinfección.

E.7.2.1: La descripción completa de la unidad deberá incluir los locales del exportador y sus actividades de exportación, indicándose los puntos de entrada (salida) de los productos y cualesquiera otras instalaciones que el exportador vaya a utilizar para el almacenamiento de los productos exportados a la espera de su entrega al primer destinatario.

### 6.- La redacción

Esperamos que esta breve información sea fructífera y que la participación de Usted sea más activa en los boletines de la familia de BIO LATINA. En estos Boletines Ud. puede contribuir con su valioso aporte, con su experiencia práctica en los temas que más le guste. Siempre hay un lugar en nuestro Boletín para su punto de vista y la transmisión de su valiosa experiencia.

Si desea mayor detalle, no dude en comunicarse con nosotros.

Hasta una nueva oportunidad.

20 de abril del 2018